

**Otorgan seguridades y garantías del Estado en respaldo de declaraciones, seguridades y obligaciones  
contenidas en Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Obra  
de Tránsito del Proyecto Derivación Huascacocha – Rímac**

**DECRETO SUPREMO N° 012-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 122-2004-EF del 08 de noviembre de 2004, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en virtud del cual se acordó incorporar al proceso de promoción de inversión privada la entrega en concesión del proyecto denominado "Abastecimiento de Agua Potable para Lima", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado de las Normas con rango de ley que regulan la entrega en Concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por el Decreto Supremo No. 059-96-PCM sus normas modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución Suprema N° 036-2005-EF del 07 de marzo de 2005, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en virtud del cual se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto denominado "Abastecimiento de Agua Potable para Lima", que comprende la ejecución, operación y mantenimiento de obras de infraestructura de conducción, regulación, tránsito y/o tratamiento de agua que permitan ampliar la capacidad de abastecimiento de agua potable para la ciudad de Lima;

Que, a través del acuerdo de fecha 4 de octubre de 2006, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de la Construcción, Operación, Mantenimiento y Transferencia de la obra de tránsito del Proyecto Derivación Huascacocha – Rímac;

Que, con fecha 24 de octubre de 2008 se adjudicó la buena pro del Concurso de Proyectos Integrales a que se refiere el considerando precedente a la empresa Constructora OAS Ltda. quien, de conformidad con lo previsto en las Bases del Concurso, ha constituido la sociedad anónima denominada Empresa Peruana de Aguas S.A.;

Que, el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438 – Ley que Precisa alcances y modifica diversos artículos del D. Leg. N° 674, referido al proceso de promoción de la inversión privada - en concordancia con el Artículo 4 de la Ley N° 26885 - Ley que Aprueba Incentivos a las Concesiones de Obras de Infraestructura y de Servicios Públicos -, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco de los Decretos Supremos N° 059-96-PCM - Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos - y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM, las seguridades y garantías que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo antes expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión a favor de la sociedad denominada Empresa Peruana de Aguas S.A. quien suscribirá el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Obra de Tránsito del Proyecto Derivación Huascacocha - Rímac;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo N° 674, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley N° 26885, el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado por

Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Otórguese mediante contrato, las seguridades y garantías no financieras del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Obra de Tránsito del Proyecto Derivación Huascacocha - Rímac, a celebrarse con Empresa Peruana de Aguas S.A., sociedad constituida por el adjudicatario de la buena pro del Concurso de Proyectos Integrales, empresa Constructora OAS Ltda., para la entrega en concesión del Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Obra de Tránsito del Proyecto Derivación Huascacocha - Rímac, efectuado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

**Artículo 2.-** La amplitud de la garantía a que se refiere el artículo precedente, será la que determine el respectivo contrato, observándose lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM y por el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438 Ley que Precisa alcances y modifica diversos artículos del D. Leg. N° 674, referido al proceso de promoción de la inversión privada -, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley N° 26885 - Ley que Aprueba Ley de Incentivos a las Concesiones de Obras de Infraestructura y de Servicios Públicos .

**Artículo 3.-** Autorízase a la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento a suscribir, en representación del Estado, el contrato a que se refiere el Artículo 1 del presente Decreto Supremo.

**Artículo 4.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.  
Ministro de Economía y Finanzas

NIDIA VÍLCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento